



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

En Buenos Aires, a los 29 días del mes de *septiembre*, del año dos mil dieciséis, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

I. Que el decreto 256/2015, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 3 de la Constitución Nacional y de acuerdo con los artículos 2, 19-20 de la ley 26.122, dispuso la transferencia del Departamento de Interceptación Captación de las Comunicaciones (DICOM), su personal, bienes, presupuesto, activos y el patrimonio afectado a la órbita de esta Corte Suprema, como único órgano del Estado encargado de ejecutar las interceptaciones o captaciones de cualquier tipo autorizadas u ordenadas por la autoridad judicial competente (artículos 1 y 2). Entre otras prescripciones, la norma encomendó al Tribunal el dictado del reglamento del organismo transferido (artículo 4).

II. Que en consecuencia este Tribunal, a través de la acordada 2/2016, dispuso la creación de la "Dirección de Captación de Comunicaciones del Poder Judicial de la Nación", con autonomía de gestión respecto de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y confirió a sus autoridades las facultades para adoptar, bajo su exclusiva responsabilidad, las decisiones conducentes al cumplimiento de los objetivos dispuestos en esa acordada (punto 1° de la parte dispositiva).

Asimismo, y en lo sustancial, se fijaron sus objetivos, los principios a los que debía sujetar su actuación, se establecieron pautas de personal, presupuesto e infraestructura, se definió

su estructura de gobierno y se designaron sus autoridades a quienes se les encomendó el dictado de un reglamento de funcionamiento.

III. Que en esa oportunidad se recordó que “las disposiciones reglamentarias de la naturaleza en cuestión constituyen facultades inherentes de la Corte Suprema, como órgano superior del Poder Judicial, desde que se trata de una regulación que hace a la actuación de ese Poder y que debe resguardar y garantizar su independencia, de conformidad con el sistema de separación y equilibrio que es propio del régimen republicano de gobierno.

En razón de ello, tal como se expresó en la acordada 24/2013, esto se enmarca dentro de las competencias propias de esta Corte, como cabeza de este poder del Estado (art. 108 de la Constitución Nacional, cuyas atribuciones se encuentran ampliamente desarrolladas en los antecedentes que cita la acordada 4/2000, considerandos 1 al 7) por cuanto el dictado de sentencias, acordadas y resoluciones resulta un acto propio del Poder Judicial, en tanto el Tribunal tiene las facultades de dictar su reglamento interior (art. 113 de la Constitución Nacional); de modo que bajo su resguardo se dictarán las medidas que esta Corte Suprema estima corresponder.”

IV. Que por otro lado, en dicha acordada, también se previó que la Dirección brinde “colaboración directa en expedientes determinados a requerimiento de los diferentes magistrados respecto de delitos complejos y organizaciones criminales que excedan el trabajo cotidiano.” (punto 2° b)

El crimen organizado utiliza para su desarrollo recursos financieros, económicos, tecnológicos y de comunicaciones, que



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

subyacen en las estructuras propias de la sociedad. Detectar estas estructuras criminales se ha vuelto uno de los cometidos primordiales de la práctica forense y existe una extendida preocupación social en torno a las herramientas con las que jueces y fiscales cuentan a la hora de llevar adelante causas de delitos complejos. Por lo que resulta conveniente que la Dirección intervenga en este tipo de delitos a fin de colaborar con las autoridades jurisdiccionales del país.

V. Que al fijar los objetivos de la Dirección de Captación de Comunicaciones del Poder Judicial de la Nación, se tuvo especialmente en consideración las futuras modificaciones en la planta y estructura de dicha Dirección, por lo que se aclaró que "La Corte Suprema de Justicia de la Nación mantendrá, entre otras, las facultades de modificar la estructura del organismo mediante acordadas y de revocar el mandato de sus autoridades si se detectaran incumplimientos graves basados en informes de auditoría" (punto 1°).

VI. Que transcurrido un tiempo desde la puesta en marcha de la Dirección de Captación de Comunicaciones del Poder Judicial de la Nación, y a fin de la mejor consecución de los cometidos del organismo y de los objetivos propuestos, este Tribunal entiende que resulta necesario reforzar y ampliar sus competencias mediante la transformación de su estructura, manteniendo el marco de la autonomía de gestión que le ha sido conferida.

Por ello,

ACORDARON:

1) Crear la "Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado del Poder Judicial de la Nación", que mantendrá, de la forma que aquí se establece, todas las atribuciones y competencias y la autonomía de gestión respecto de la Corte Suprema de Justicia de la Nación conferidas por la acordada 2/2016. Dentro de esta Dirección funcionará la "Oficina de Captación de Comunicaciones", con las funciones que fueron transferidas por decreto 256/2015, a cuyos efectos asume las competencias específicas de la "Dirección de Captación de Comunicaciones del Poder Judicial de la Nación" –la que se suprime-.

2) Disponer que la "Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado del Poder Judicial de la Nación" tendrá como objetivo general auxiliar a las autoridades judiciales en causas complejas y de crimen organizado. Ello, tomando como punto de partida inicial los instrumentos de análisis criminal en materia de telecomunicaciones ya desarrollados por la dependencia creada por acordada 2/2016.

3) Especialidad: la "Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado del Poder Judicial de la Nación" intervendrá en casos de tráfico ilegal de estupefacientes y precursores químicos, trata y explotación de personas, secuestros extorsivos, criminalidad económica, lavado de activos y en el marco de delitos complejos, crimen organizado y de carácter transnacional, financiamiento del terrorismo y delitos ambientales. Esta verificación corresponderá a las autoridades de la Dirección.



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

4) Competencias: además de las competencias establecidas en la acordada 2/2016, la Dirección tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a. Realizar estudios técnico-jurídicos del caso a fin de proporcionar aportes de calidad institucional para la resolución de casos complejos en tiempos reducidos.

b. Proponer, cuando le sean requeridas, las políticas de trabajo y líneas de acción a implementar para la intervención efectiva en hechos de crimen organizado.

c. Realizar asistencias concretas o diligencias específicas en el marco de causas judiciales, siempre vinculadas a las competencias propias de la Dirección.

d. Poner a disposición nuevas herramientas tecnológicas a fin de alcanzar procesos judiciales ágiles y resultados eficaces en los casos.

e. Facilitar a jueces y fiscales el acceso a la información para la detección de patrones comunes del crimen organizado y complejo.

f. Brindar nuevas herramientas en materia de intervención y captación de las comunicaciones que permitan acceder a tecnologías que faciliten el acceso a nuevos modos de comunicación en estrategias delictivas.

g. Calificar la información obtenida a partir de la interceptación de comunicaciones de manera tal de dotar de eficacia a la medida, agilizando los tiempos de procesamiento del contenido y de la información vinculada a titularidades y georreferenciación de las comunicaciones.

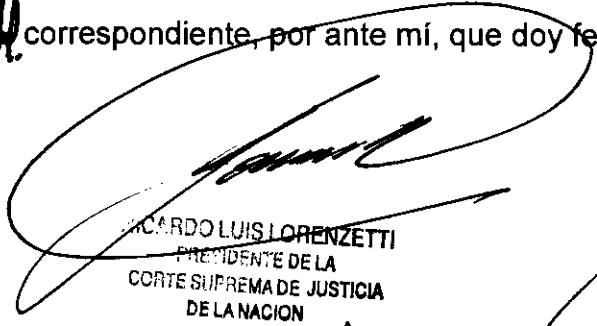
h. Elaborar manuales de procedimiento y protocolos de actuación, de utilización interna, teniendo en cuenta la complejidad de los

delitos y las características específicas propias de cada uno de ellos; y asimismo, promover el desarrollo de programas institucionales a fin de dotar a los operadores jurídicos de distintas herramientas, técnicas y tecnología para intervenir y enfocar el crimen organizado.

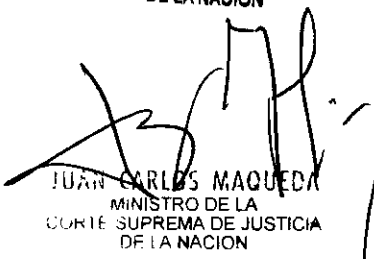
5) Intervención: la Dirección intervendrá siempre a requerimiento de los jueces y fiscales de todo el país.

6) Sus autoridades tendrán facultades para adoptar, bajo su exclusiva responsabilidad, las decisiones conducentes al cumplimiento de sus objetivos y podrán celebrar los convenios que sean necesarios, con conocimiento de este Tribunal.

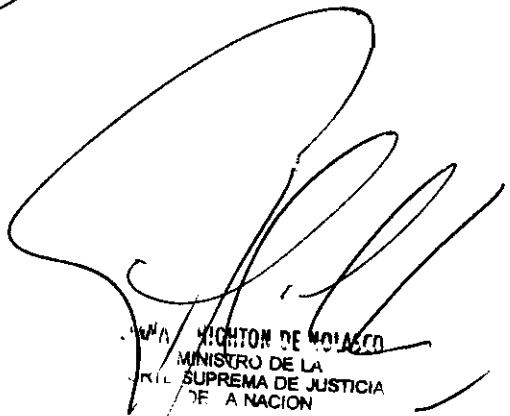
Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunique, se publique en el sitio web del Tribunal y se registre en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.



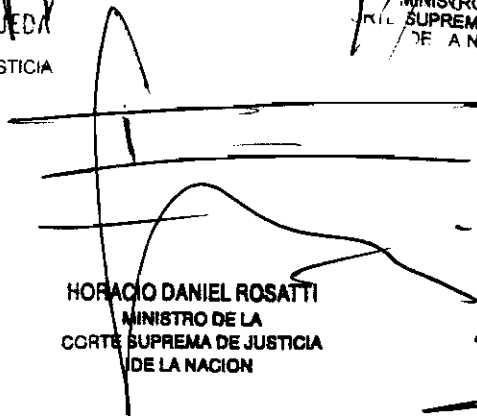
RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



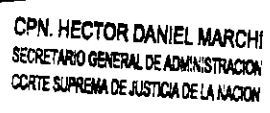
JUAN ANTONIO MONTÓN DE MONACO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



HORACIO DANIEL ROSATTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



CPN. HECTOR DANIEL MARCHI
SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACION
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION